



Crónica Parlamentaria

Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria de la Trigésima Tercera
Legislatura

Tepic, Nayarit, jueves 28 de octubre de 2021
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:	
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	(MORENA)
Vicepresidente:	
Dip. Pablo Montoya de la Rosa	(MC)
Suplente	
Vicepresidente:	
Dip. Laura Paola Monts Ruiz	(MORENA)
Secretarios:	
Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara	(NAN)
Dip. Alejandro Regalado Curiel	(PVEM)
Suplentes:	
Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	(PT)
Dip. Luis Alberto Zamora Romero	(PRD)

-Timbrado-12:09 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Se abre la sesión.

La Presidencia de la Mesa Directiva, da inicio con los trabajos programados para desahogarse hoy jueves 28 de octubre de 2021.

Para cubrir las formalidades de ley, se ordena abrir el sistema electrónico hasta por cinco minutos para el registro de asistencia.



Vote: 1 START TIME: 12:09:57
 DATE: 2021/10/28 END TIME : 12:14:23
 MOTION: REGISTRO DE ASISTENCIA
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	PRESENTE
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	PRESENTE
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	PRESENTE
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	PRESENTE
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	PRESENTE
ESPIÑOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	PRESENTE
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	PRESENTE
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	PRESENTE
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	PRESENTE
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	PRESENTE
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	PRESENTE
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	PRESENTE
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	PRESENTE
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	PRESENTE
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	PRESENTE
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	PRESENTE
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	PRESENTE
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	PRESENTE
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	PRESENTE
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	PRESENTE
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	PRESENTE
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	PRESENTE
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	PRESENTE
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	PRESENTE
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	PRESENTE
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	PRESENTE
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	PRESENTE
TIZCARENO LARA JUANA NATALY (MORENA)	PRESENTE
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	PRESENTE

Se cierra el registro de votación electrónica, con las ausencias justificadas de la diputada Laura Inés Rangel Huerta, Representante Parlamentaria del Partido Acción Nacional, diputada Myrna María Encinas García y Laura Paola Montes Ruiz, Representantes Parlamentarios Integrantes Parlamentarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Y en virtud de encontrarnos presentes la mayoría de los legisladores que integramos esta Legislatura, esta Presidencia declara formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito al diputado Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente de la Mesa Directiva, haga del conocimiento de la Asamblea el contenido del orden del día y lo someta a su aprobación en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTE DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA:

—Con gusto atiendo su encargo diputada Presidenta.

I. DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS CELEBRADAS EL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS:

- **Iniciativas de Ley o Decreto:**

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de garantías de paridad sustantiva en todo, presentada por la Diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la fracción V al artículo 361 Ter del Código Penal para el Estado de Nayarit, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto adicionar un inciso GG) a la fracción III del Artículo 61 y modificar el contenido normativo del artículo 101 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo, presentada por el Diputado Alejandro Regalado Curiel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- **Iniciativas de Acuerdo:**

4. Proposición de Acuerdo que tiene por objeto enviar atento exhorto a las dependencias de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Descentralizada, al Magistrado Presidente del Poder Judicial de Nayarit y Organismos dotados de autonomía constitucional, así como a los Ayuntamientos de Nayarit con excepción del municipio de La Yesca, a efecto de que ponderen la pertinencia de incluir en el Proyecto de Presupuesto 2022, una partida para la adopción paulatina de sistemas de energía solar en edificios y espacios públicos, presentada por el Diputado Ricardo Parra Tiznado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

IV. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL.



- V. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- VI. ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS:
- Intervención del Diputado José Ignacio Rivas Parra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, para emitir posicionamiento relacionado con el Concejo Municipal de La Yesca, Nayarit.
 - Intervención de la Diputada Sofia Bautista Zambrano, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para emitir posicionamiento sobre el Concejo Nacional de Fomento Educativo.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día, lo someto a la consideración de las y los integrantes de la Asamblea legislativa, por tal motivo les pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica, así mismo le solicitó el apoyo al área de tecnologías para que el informe del resultado de la votación.



Vote: 2 START TIME: 12:19:47
 DATE: 2021/10/28 END TIME : 12:21:40
 MOTION: ORDEN DEL DÍA
 VOTE TOTALS: CONGRESO DEL ESTADO DE NAVARRA

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	FAVOR
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	FAVOR
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	FAVOR
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	FAVOR
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	FAVOR
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	FAVOR
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	FAVOR
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	FAVOR
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	FAVOR
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	FAVOR
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	FAVOR
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	FAVOR
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	FAVOR
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	FAVOR
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	FAVOR
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	FAVOR
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	FAVOR
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	FAVOR
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	FAVOR
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	FAVOR
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	FAVOR
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	FAVOR
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	FAVOR
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	FAVOR
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	FAVOR
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	FAVOR
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	FAVOR
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	FAVOR
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	FAVOR
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	FAVOR

Le informé diputada Presidenta que resultó aprobado por unanimidad de los presentes.
 Cumplido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchísimas gracias Vicepresidente diputado Pablo Montoya de la Rosa.
Para desahogar el primer punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones públicas ordinarias celebradas el jueves 21 de octubre de 2021, se somete la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas.

Los que estén por la afirmativa sírvase manifestarlo en votación electrónica, para lo cual se ordena abrir el sistema de votación electrónica.



Vote: 3 START TIME: 12:22:19
 DATE: 2021/10/28 END TIME : 12:24:28
 MOTION: DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS CELEBRADAS EL JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021.
 VOTE TOTALS: CONGRESO DEL ESTADO DE NAVARRA

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC.TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
BAUTISTA ZAMBRANO SOFIA (PRI)	FAVOR
BERNAL JIMÉNEZ NADIA EDITH (MORENA)	FAVOR
CÁRDENAS PEDRAZA SELENE LORENA (MC)	FAVOR
CARRILLO REZA NATALIA (MORENA)	FAVOR
ENCINAS GARCÍA MYRNA MARÍA (MORENA)	FAVOR
ESPINOZA PEÑA ALBA CRISTAL (MORENA)	FAVOR
GONZÁLEZ CHÁVEZ JUANITA DEL CARMEN (MC)	FAVOR
GONZÁLEZ GARCÍA SERGIO (MORENA)	FAVOR
IBARRA FRÁÑQUEZ SONIA NOHELIA (SIN PARTIDO)	FAVOR
LÓPEZ ARIAS GEORGINA GUADALUPE (PVEM)	FAVOR
MERCADO SOTO LOURDES JOSEFINA (MORENA)	FAVOR
MIRAMONTES VÁZQUEZ LUIS ENRIQUE (MORENA)	FAVOR
MONTENEGRO IBARRA TANIA (PT)	FAVOR
MONTOYA DE LA ROSA PABLO (MC)	FAVOR
MONTS RUIZ LAURA PAOLA (MORENA)	FAVOR
MUÑOZ BARAJAS MARIA BELEN (MORENA)	FAVOR
PARDO GONZÁLEZ LUIS FERNANDO (NAN)	FAVOR
PARRA TIZNADO RICARDO (MORENA)	FAVOR
PIÑA HERRERA FRANCISCO (MORENA)	FAVOR
POLANCO SOJO RODRIGO (MORENA)	FAVOR
PORRAS BAYLÓN ANY MARILU (MORENA)	FAVOR
PRECIADO MAYORGA ARISTEO (PT)	FAVOR
RAMOS NUNGARAY JESUS NOELIA (NAN)	FAVOR
RANGEL HUERTA LAURA INÉS (PAN)	FAVOR
REGALADO CURIEL ALEJANDRO (PVEM)	FAVOR
RIVAS PARRA JOSE IGNACIO (MC)	FAVOR
SANTANA GARCÍA HÉCTOR JAVIER (MORENA)	FAVOR
TIZCAREÑO LARA JUANA NATALY (MORENA)	FAVOR
ZAMORA ASCENCIO LIDIA ELIZABETH (RSP)	FAVOR
ZAMORA ROMERO LUIS ALBERTO (PRD)	FAVOR

Si cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado unanimidad de los presentes de votos a favor.

Se declaran aprobadas por unanimidad, por lo tanto, se ordena se cursen para su firma correspondiente.

Continuando con el segundo punto del orden del día, solicitó a la diputada secretaria Juana



Nataly Tizcareño Lara, proceda con la lectura de las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. JUANA NATALY TIZCAREÑO LARA:

–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Comunicaciones recibidas
jueves 28 de octubre de 2021.

Generadas por el poder legislativo,

1. Oficio presentado por la encargada del despacho de la Contraloría Interna del Congreso del Estado, por el que se presenta un informe de actividades del tercer trimestre de 2021.

Se ordena su turno a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y Presupuesto para su conocimiento.

1. Oficio enviado por el Encargado de Despacho del Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que se entrega de 13 discos compactos que contienen la presentación en diapositivas del avance de gestión financiera del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

Se ordena su turno a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y Presupuesto para su análisis correspondiente.

Generadas por el Poder Ejecutivo

1. Oficio presentado por el Titular para atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, porque solicita se revise y se analice la Iniciativa presentada el 16 de mayo del 2005, donde se tendría tener un consejo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Nayarit.

Se ordena su turno en la Comisión Legislativa compacta para su estudio, análisis correspondiente.

Generadas por los Ayuntamientos

1. Oficio enviado por el Secretario Municipal de San Pedro Lagunillas, por el que se remite copia certificada del acta de la primera sesión Solemne de la

instalación y toma de protesta del Honorable XL Ayuntamiento, así mismo hace entrega del acta circunstanciada de verificación, de información y documentación de la entrega-recepción de fecha 17 de septiembre 2021.

2. Oficio suscrito por el Presidente Municipal de Rosamorada Nayarit, dirigido al diputado Francisco Piña Herrera, por el que se remite copia certificada del acta circunstanciada, la cual consigna la entrega-recepción.
3. Oficio remitido por los integrantes de la Comisión entrega-recepción del Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, por el que comunica que hasta la fecha el Ayuntamiento saliente no ha hecho entrega del acta circunstanciada de la entrega-recepción.
4. Copia del oficio enviado al Presidente Municipal de Rosamorada por los integrantes de la Comisión de entrega-recepción, por el que solicita en estas circunstancias de entrega-recepción, así como juego de documentos del Estado que guarda la administración pública de dicho Ayuntamiento, consistente en los anexos entregados por parte del XLI cuadragésimo primer Ayuntamiento de Rosamorada.
5. Oficio escrito por algunos integrantes de la Comisión de entrega del Honorable Ayuntamiento de Rosamorada Nayarit, remitido a la diputada Presidenta de este Honorable Congreso, por el que le comunican que no ha sido entregada el acta circunstanciada de la entrega-recepción.

Generadas por los Congresos de los Estados

1. Oficio enviado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, comunicando la toma de protesta de los diputados Uriel García Vázquez y Laura Angélica Dorantes Castillo, en la suplencia de los diputados Rosendo Anaya Aguilar y María del Rosario Morán Campos respectivamente.

Generadas por el Poder Judicial

1. Oficio suscrito por el Magistrado Francisco Javier Ribera Casillas, porque



se remite información relativa al sexto año de sus actividades como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

2. Oficio presentado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, por el que se remite el informe de las actividades jurisdiccionales realizadas durante el periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020, por la Magistrada Numeraria Araceli Avalos Lemus

Generadas por el Poder del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

1. Oficio número 553/ 2021, enviado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral, por el que se notifica la sentencia que deja insubsistente el decreto que aprueba la integración del Consejo Municipal de La Yesca Nayarit, por considerar las propuestas ciudadanas y ciudadanos las debe formular el Gobernador Constitucional del Estado, a fin de integrar referido Consejo.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Nataly Tizcareño Lara.

Para desahogar el tercer punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra hasta por diez minutos a la diputada Sonia Noelia Ibarra Fránquez para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ (S/P):

—Con su permiso diputada Presidenta, Mesa Directiva, muy buenos días tengan diputadas y diputados gracias, a la prensa que generosamente siempre nos acompañan y difunden nuestros trabajos legislativos, y sociales, va para ustedes mi gratitud

En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

reproducida en el diverso numeral 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Garantías de Paridad Sustantiva en todo, al tenor de los siguientes exposición de motivos:

La Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2019, se caracteriza por la inclusión de disposiciones claras y precisas que pretenden llevar a la realidad fáctica la paridad en todos los cargos de tomar de decisiones políticas y es considerado el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo y el talento y los derechos ciudadanos y políticos de las mujeres.

Esta trascendental reforma a la norma suprema de nuestro país, busca poner fin de una vez por todas a la larga batalla que durante más de un siglo al menos desde el México posrevolucionario, las mujeres mexicanas hemos protagonizado para que se reconozcan plenamente nuestros derechos políticos-electorales.

Nuestro derecho de votar y ser votadas, fue desechado y obstaculizado durante décadas con declaraciones falaces, machistas y discriminatorias como en la que se decía que las mujeres éramos intelectualmente inferiores al hombre o que carecíamos de la preparación cívica para votar y ejercer cargos de elección popular o simplemente considerarnos como únicamente aptas para atender el hogar y criar a los hijos; situación generada por estereotipos culturales y roles que se venían heredando de generación, en generación, en la cual hombres se les señalaba que ellos eran los proveedores y por tanto los que mandaban en la casa y formaban y las tomaban las decisiones.

Pero también porque por su lado a las mujeres que nos instruía y preparaba para cubrir ese rol paradigmático tan marcado, segregando, segregarte, sumiso y servicial que las aportaba tanto a la vida pública como la social, afortunadamente no por desgracia divina, sino por producto de esa incesante lucha que prevalece hasta nuestros días muchas de esas expresiones se han desterrado, porque con determinación y firmeza las mujeres hemos obtenido importantes logros y hemos venido



mostrando con hechos que tenemos la preparación y la capacidad para hacerse cargo o para hacernos cargo de los problemas más desafiantes que pueden enfrentar en el ámbito público.

Así pues la entrada en vigor de la Reforma Constitucional de junio de 2019, marcó un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque con ellas se buscó asegurar que al menos la mitad de los cargos de decisión de los Tres Poderes del Estado, en los Tres Órdenes de Gobiernos y en los Organismos Autónomos en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos y en los municipios con población indígena, indígenas sean para mujeres.

Por ello se le identifica como la reforma de paridad total, que supera por mucho y deja prácticamente en el limbo a las múltiples pero sesgadas reformas conocidas en su momento como cuotas de género, que, si bien en aquel entonces tuvieron cierto impacto mediático, nunca lograron materializarse ya que se proyectaron, pues no dejaron de ser meras buenas intenciones y para muchos críticos no pasaron de ser más que letra muerta.

Las mujeres hemos avanzado, pero aún se requieren cambios estructurales para que tengamos una participación paritaria real y efectiva en todos los ámbitos públicos, pues ésta no sólo implica que seamos el 50 por ciento de quienes toman las decisiones o estén al frente de algún, de algún ente público, sino que tengamos garantías de que los podemos hacer sin ningún tipo de discriminación, discriminación, violencia o intermediación.

Sin embargo cuando la llamada Reforma Constitucional Federal en materia de paridad total data de poco más de dos años y fue replicada en tu Estado previo al inicio del proceso electoral para ser más precisos en octubre del año pasado, lo cierto es que al menos en el ámbito del Poder Ejecutivo recientemente renovado dicho principio constitucional está siendo violentado flagrantemente y no se ve la voluntad del gobierno de hacer algo al respecto o del propio Titular del Ejecutivo de acatar mutó propio un mandato constitucional al.

Asimismo, dicho principio no se ve aplicado en la designación de los titulares desde las dependencias municipales en los, los 100 renovados ayuntamientos de la entidad, quizá en parte se deba a que ni en la Reforma Constitucional Federal del 19, ni en las adecuaciones replicadas en la Constitución Local el año pasado, se establece expresamente con claridad la obligación de los municipios de observar y aplicar dicho principio en la designación de los titulares de las dependencias municipales.

La realidad que impera en estos momentos aun cuando el tema de paridad de género en todo está más creciente hace evidente que alguna falla se tuvo en la proyección normativa, pues aun cuando es un principio elevado a cargo constitucional, este es violentado flagrantemente y a la vista de todos sin que hasta el momento se tenga idea del mecanismo legal, idóneo y efectivo que debe activarse para reparar dicha inobservancia por parte del Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos de la entidad.

En virtud de tal con el fin de garantizar que la paridad de género sea observada así desde hoy y hacia la posterioridad es que me permito proponer a este Honorable Asamblea legislativa diferentes reformas y adiciones a la constitución local, a fin de establecer los mecanismos y procedimientos adecuados necesarios para alcanzar total objetivo.

Básicamente a las propuestas que realizo consisten en los siguientes puntos:

1. En lo que se refiere al Poder Ejecutivo del Estado se establece el procedimiento para garantizar que el nombramiento de los titulares de la Secretaría de Despacho y Organismos Públicos Descentralizados, se observe la paridad de género dando la intervención necesaria al Congreso del Estado, para que vele por los cumplimientos de tal principio; cabe señalar que en el desarrollo del mecanismo de garantías se prioriza en todo momento el cumplimiento voluntario y espontáneo por parte Ejecutivo Estatal y solo en caso que se llegue a la última etapa sin que se observen el principio de paridad, se intervenga la que intervenga la legislatura para mayor definición.



2. Se establece de forma expresa y clara que los ayuntamientos de la identidad deben observar el principio de paridad en la designación de los titulares de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, determinando en este caso que el cabildo será el ente primario encargado de garantizar su cumplimiento, dado que así bien, si bien la propuesta de titulares la realiza el Presidente municipal, el Ayuntamiento en pleno y como órgano máximo de gobierno en cada municipio es quien aprueba y rechaza dichas propuestas.

3. Ahora bien considerando que la observancia del principio de paridad de género en el municipio debe ser garantizada de manera plena de forma tal que no pueda verse afectada incluso por falta de consensos políticos como en muchas ocasiones sucede al interior de los cabildos o en él de los casos por el famoso mayoriteo del partido dominante, es decir aquel con mayor representación; lo cual puede darse si consideramos que en un solo partido político por sí mismo, puede tener más de las dos terceras partes de los miembros integrantes de un cabildo, si ganará todos los espacios de mayoría Presidente y Síndico, incluso perdiendo algunas regidurías de mayoría, compensándola con las que le tocarían por representación proporcional lo que deberá o lo que debela la necesidad de que se establezca que como última y definitiva instancia para garantizar tal principio deba intervenir la legislatura local.

Finalmente, también muy rapidito le damos la última oportunidad a los ciudadanos y ciudadanas Nayarit, para que, que puedan denunciar al Congreso del Estado el incumplimiento del principio de paridad de género no sólo en el ámbito municipal o al Poder Ejecutivo, sino de cualquier otro ente de Gobierno en la entidad pública con la obligación de aplicar el mismo.

Este ya no me alcanzó el tiempo estaba yendo muy rápido, pero le dejo aquí mi iniciativa donde le damos facultad al Congreso del Estado para que garantice la paridad en todo y también a los ciudadanos libres para que puedan también

observar el principio de paridad cuando no se cumpla el docente y que el Congreso del Estado sea el garante muchas gracias.

También anexamos aquí un cuadro comparativo de cómo debería y cómo está la Constitución y qué es lo que deberíamos de cambiar. Muchas gracias por escucharme.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez.

¿Para qué afecto diputada Sofía?... Le damos al uso de la voz a la diputada Sofía y posteriormente la diputada Nadia Bernal.

DIP. SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO (PRI):

—Gracias buenas tardes, con su permiso Presidenta, he buenas tardes a todos medios de comunicación que están por acá.

He quiero reconocer su Iniciativa diputada Sonia y compartirlas un poco mi perspectiva del tema de la paridad en la participación política de la mujer, sobre todo en el paso del tiempo lo que no ha sido por ley no hubiera sido; es decir se ha tenido que legislar y legislar y volver a legislar porque se legislaba y se buscaba darle la vuelta, se legislaba y se buscaba darle la vuelta; como las Juanitas, ustedes han de recordar bien.

Y que quiero decir con esto, que ha costado trabajo lograr la paridad, ha habido muchas resistencias y entonces tenemos que seguir legislando, hasta que esto se logre; por lo cual celebró diputada esta Iniciativa que, ahora sí que no deja este hueco a la vuelta que yo he referido pero además pues quiero hacer oportuno de este momento, sabemos que en las últimas horas, sabemos que se dio de baja un Secretario del Gobierno del Estado de Secretario de Agricultura y bueno creo que esta es una ventana de oportunidad para ser un respetuoso llamado al Ejecutivo, a que este espacio lo pueda ocupar una mujer, porque sabemos además que no se había cubierto el principio de paridad en el primer nivel del gabinete y bueno pues esperamos tener Secretaría de Agricultura en próximos días, ojalá así sea, es un respetuoso y bueno desde luego



en el cumplimiento de la ley también verdad, este que así pueda ser.

Felicidades diputada por su Iniciativa.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputadas Sofía Bernal, Sofía Bautista perdón y le damos el uso de la voz a la diputada Nadia Bernal tiene hasta 5 minutos.

DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ (MORENA):

—Con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, saludo siempre con agrado y afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que siempre están presentes y atentos todo lo que se realiza en este Congreso, a las personas que nos siguen en los diferentes medios electrónicos.

Y pues damos la bienvenida a esta Iniciativa presentada por nuestra amiga diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, decirles y recordarles compañeros que la semana pasada el día 13 presentamos una Iniciativa de con el mismo sentido, donde se modifican y adicional a algunos artículos, el artículo 17 en la fracción tercera y el artículo 47 fracción novena de la Constitución Local; así como el artículo 35 de la fracción quinta y sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como el artículo 64 en la fracción segunda la Ley Municipal, todas en materia de paridad.

He, yo creo que escuchando la lectura que realiza nuestra compañera diputada, la Iniciativa que presenta pues se puede observar que en términos generales se trata en el mismo sentido en un principio no si bien como lo comenta nuestra amiga diputada Sofía, las mujeres hemos dado la lucha durante muchísimos años, para poder lograr una paridad en todos los sentidos.

Ya casi 70 años en el cual la mujer pues éste puede ya o logró ese poder votar y ser votada, tener cargos de elección popular y creo que en el mismo sentido la propuesta que hace nuestra amiga Sonia, tiene a bien a reforzar y de igual manera, a caminar en un mismo sentido no que es la igualdad y que podamos tener no sólo una igualdad sustantiva, sino también una paridad

de género en el Gobierno del Estado en los diferentes.

Saludo la propuesta y esperamos lograr acuerdos necesarios para hacer realidades a paridad, creo que nuestra responsabilidad tiene encaminado en el bienestar de las y los nayaritas en nuestra visión y no descartaremos que dichas Iniciativas presentadas, se puedan complementar una con la otra y hagan una reforma sólida que garantice un mejor derecho para todos nosotros.

Es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Gracias diputada Nadia... para qué efecto diputada Sonia... Adelante diputada tiene estos cinco minutos.

DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ (S/P):

—Gracias, gracias diputada Nadia, yo creo que no cabe duda que vamos a hacer una buena Iniciativa, una buena propuesta, un buen dictamen de estas dos Iniciativas.

Yo he decirles, bueno no me alcanzó el tiempo, viene un cuadro comparativo de lo que, de los artículos que vamos, estamos proponiendo reformar; sin embargo lo que nosotros estamos pidiendo es que el Congreso sea el garante de estar cumpliendo esta paridad, he es una Iniciativa donde propone que cuando el Titular del Ejecutivo nos dé a conocer los nombres de los funcionarios y nosotros observemos que no viene la paridad, podamos estar también viendo a 2, 2 posibilidades que el Secretario de Seguridad, que él el Secretario de la Contraloría o del Órgano Interno y ahora el titular de qué es bueno de lo laboral que antes estaba que pertenecía y ahora ya se descentralizó, pertenece a la Secretaría de Economía y hoy se descentraliza y también dice que lo se tiene que ratificar por el Poder Legislativo, en ese caso nosotros decir no lo vamos a ratificar hasta que no cumplan con el principio de paridad, hacerle un llamado para que cumpla y vienen una serie de mecanismos en esta Iniciativa que, que les presento para poder nosotros como legislativos poder garantizar.



Igual en los Ayuntamientos en los Ayuntamientos, se hace, se hace la misma réplica para que el Cabildo pues apruebe y si no hay otro mecanismo sino se hace pues es el ciudadano también le damos la facultad para que los ciudadanos que vean que no se cumple con la paridad en los Ayuntamientos o en cualquier Órgano Autónomo, o el Ejecutivo o el mismo aquí en la Estructura Administrativa del Congreso, ellos también observen ese principio y puedan venir y hacernos un llamado de atención, decir ¡haber aquí no se está cumpliendo! y ustedes como garantes de dar cumplimiento a la Ley, a la Constitución, pues deben de observar.

Entonces creo que si lo manejamos una propuesta si lo vemos, lo discutimos en una Mesa de Trabajo, las Comisiones que debemos de estar involucrados creo que va a salir una buena Iniciativa y creo que habrá voluntad de la mayoría de los compañeros, son Iniciativas Constitucionales que necesitamos pues es aprobar las dos las dos terceras partes y creo que hay voluntad para hacerlo y no me queda duda,

A Nadia, yo estuve escuchando tu Iniciativa y a la mejor complementar esta Iniciativa y va a salir muy muy buena creo que somos 18 mujeres, no estamos pidiendo nada para nosotras, nosotras gracias al trabajo de muchas mujeres estamos aquí y ahora pues toca dejarles también garantizada a las futuras diputadas presentes municipales o funcionarias públicas pues un camino más parejo y que su talento su trabajo sea reconocido ¡no! a nosotras las mujeres nos ha costado más estar en estos cargos públicos, porque se nos exige estar acá a cada momento esté diciéndole ¡mira! si estoy capacitada verdad, si estudie, si tengo la posibilidad de estar aquí, tengo los conocimientos igual que tú, a nosotros se nos exige estar cada día mayor preparadas ¡no! a nosotros se nos exige la preparación cuando a los compañeros varones no se les exige, entonces pero eso nos ha dado la oportunidad de estar aquí y demostrar que somos capaces de estar en cualquier ámbito público o privado y demostrar que somos talentosas no.

Entonces dejarles el camino más parejo a nuestras hijas, a nuestras amigas, a nuestras nietas y creo que aquí habemos, muchas mujeres que nos ha costado mucho estar acá y sabemos lo que cuesta inclusive antes nos decían estás allí porque regalaste las pompas,

porque eres amante de fulanito, este y no por nuestro talento y nuestras capacidades; y queremos borrar esa estigmatización y dejar ahora por Ley que tenemos que estar ahí, porque si somos mujeres, pero porque somos talentosas.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputada Sonia.

Bien esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

A continuación, se le concede el uso de la voz hasta por 10 minutos para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto al diputado Héctor Javier Santana García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA (MORENA):

–Con el permiso de la Presidenta y de mis compañeros diputados, de los medios de comunicación, del público que el día de hoy nos acompaña y de las personas que nos están viendo por los medios.

Quiero antes de iniciar mi presentación de mi Iniciativa, quiero hacer una solicitud a la Fiscalía del Estado, referente a los recientes hechos sobre el multihomicidio que hubo en Valle de Banderas de donde yo soy originario, que se trata de dos mujeres y un varón que les privaron de su vida; y me gustaría que se atendiera el caso de las dos mujeres como buscar la manera de tipificarlo encuadrar este precepto como feminicidio, ya que en la vozpópuli se comenta que hay amenazas y atendiendo al supuesto jurídico en donde habla el artículo 261 bis, que comete el delito de homicidio, todo aquel que prive de la vida a una mujer y que lo haga por razón de género y entendiendo que en la fracción III del artículo 261 bis dice que, una de las razones de género puede ser que existan antecedentes de amenazas y me gustaría y estaré muy atento a que se tome esta situación, para que entonces la pena sea más grande en contra del probable o los probables responsables de este crimen tan bajo, que se



hizo en Valle de Banderas en los pasados días en donde murieron dos mujeres y un hombre.

Y además que el mismo pueblo se organizó y que el mismo día del entierro acompañan a los tres difuntos, llevaban pancartas en manifestación exigiendo y pidiendo justicia, acto tan criminal y tan cobarde que se cometió en mi pueblo.

Y bien hablando del mismo tema del feminicidio quiero comentarles que tuve a bien en participar y además ser parte del comité, y el grupo que formamos, el equipo penal en la legislatura pasada sobre el feminicidio, qué orgullo haber participado y aportar los pocos conocimientos que tengo en la materia, para que ya quedara tipificado en el feminicidio en el Código Penal de Nayarit; y el objetivo aquí más que nada fue visibilizar violencia en contra de la mujer que además Nayarit, es uno de los Estados que más crímenes en contra de las mujeres se estaba teniendo.

Y el objetivo al final y general es buscar cómo podemos erradicar la violencia en contra de las mujeres; también es cierto que hay agravantes en este mismo tipo penal y que los vemos considerados en el artículo 361 ter en donde vienen los agravantes de la misma conducta delictiva; y yo mi propuesta es sumar una gravante más y hacer entonces una adición al artículo 361 ter del Código Penal para el Estado de Nayarit, adicionando una fracción V, y va referente y específicamente a cuando se trate de menores de edad, porque si bien es cierto en algunas de las agravantes habla que cuando se halla un parentesco, cuando haya una relación de pareja y cuando haya esa, esa relación íntima, a la mejor también pero no debemos dejar en de paso el tema cuando son menores de edad tenemos que dejar caer todo el peso de la ley y buscar cuidar a nuestras niñas de Nayarit.

Por ahí va a mí Iniciativa y me gustaría tener el apoyo de todos ustedes y les leo un poquito de la exposición de motivos que acompaña a esta edición que pretendo realizar en este artículo ya mencionado: estamos ciertos que todavía resulta invaluable y debe ser protegida, pero también debemos reconocer que la reacción del Estado, debe ser superior cuando la víctima del delito sea más vulnerable; en este caso por la minoría de edad, siendo el objetivo establecer una gravante ante circunstancias de tal brutalidad, porque si bien observamos que la

fracción III de la actual redacción, refiere a un agravante en cuanto a que el sujeto activo sea padrastro, hijastro o hermanastro de la víctima, lo que pueda recaer en víctimas menores de edad, ese sector de la población debe ser tutelado por el Estado no únicamente por razón de parentesco, sino por su vulnerabilidad derivada de la edad.

No olvidemos que las niñas y adolescentes junto con nuestros niños representan el presente y futuro de nuestra sociedad.

Es por ello que considero necesario que la redacción de las instancias de procuración e impartición de justicia, sea ejemplar, ejemplar sobre los desadaptados que atentan en contra de la vida de nuestras niñas y adolescentes.

Entonces el artículo en mención dada la reforma propuesta busca decir artículo 361 ter, fracción V la víctima sea menor de 18 años.

Eso es lo que busco y creo que debemos seguir trabajando en equipo y unidos buscando erradicar la violencia en contra de las mujeres, hagámoslo por nuestras diputadas, hagámoslo por nuestros familiares que tenemos y que son mujeres, hagámoslo por nuestras hijas, pero sobre todo hagámoslo por todas las niñas de Nayarit, busquemos hacer justicia, pero sobre todo busquemos erradicar la violencia en contra de las mujeres y busquemos que menos mujeres muertas menos mujeres mueran por violencia menos mujeres mueran menores de edad también. Es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Héctor Javier Santana García.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con este mismo punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra para que presente su Iniciativa con Proyecto de Decreto al diputado Alejandro Regalado Curiel integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hasta por 10 minutos.



DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL (PVEM):

—Muchas gracias con el permiso de nuestra Presidenta y de la Mesa Directiva, saludo con afecto a mis compañeros diputadas y diputados a los medios de comunicación, a la gente que nos vea a través de las diferentes redes sociales y al público que aquí nos acompaña el día de hoy.

Su servidor con fundamento en la fracción primera del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Pongo a consideración de ustedes compañeros legisladores de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa que adiciona el inciso doble a la fracción III del artículo 61 y modifica el contenido normativo del artículo 101 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, de conformidad a la siguiente exposición de motivos:

De conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, es la base de la organización territorial de las entidades federativas dotados de autonomía constitucional y patrimonio propio del numeral citado se interfiere, se infiere la necesidad de que las legislaturas locales establezcan en la ley, las bases fundamentales que rigen la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, de la administración municipal entre otros aspectos.

En tal sentido, dentro del Marco Jurídico del Estado de Nayarit, en agosto del 2001, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, misma que orienta lo señalado en el párrafo que antecede dentro de los preceptos de ordenamiento citado; se establece lo relativo a la elección de las autoridades auxiliares, instaurando un procedimiento de elección directa que a la postre se ha significado por generar división entre los integrantes de las comunidades, aún más de las familias en ellas asentadas.

Es por ello y en aras de propugnar por la presentación de la convivencia social en las comunidades que se propone modificar el mecanismo de elección de las autoridades auxiliares de los municipios, pasando tal

atribución al voto mayoritario de los integrantes del Ayuntamiento; ello a propuesta del Presidente Municipal.

Es importante establecer que la propuesta del Presidente Municipal, deberá estar conformada de entre los ciudadanos que, conforme a la convocatoria respectiva, acudan a solicitar su aspiración de servir a sus conciudadanos, además de estar debidamente fundada y motivada como todo acto de autoridad, aspectos que deben igualmente considerarse dentro de la resolución que al efecto emite el Ayuntamiento.

Con lo anterior tomamos una postura intermedia a la adoptada en el Estado de Oaxaca en donde se establece la posibilidad que las autoridades auxiliares sean designadas por el Presidente Municipal o a través de un procedimiento similar al vigente Nayarit, asimilando así la anuencia de los integrantes del Ayuntamiento, caracterizada por una conformación plural que respondan a la representación de los diversos partidos políticos, lo que genera certidumbre sobre la integración igualmente plural.

Así entonces, en Nayarit se escuchará a la ciudadanía de una forma inversa a la establecida dentro de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, que establece que el Ayuntamiento oír a la comunidad, siendo que Nayarit, serán las comunidades a través de sus ciudadanos quienes se harán oír en el Ayuntamiento, ello al solicitar estos su inscripción para ocupar una posición como autoridad auxiliar del Gobierno Municipal, es así en suma que mediante las reformas propuestas se propugna en los términos antes citados por la conservación de la armonía comunal que en muchas ocasiones se ve trastocada a merced y procedimientos de selección de las autoridades auxiliares.

Por lo expuesto y fundado pongo a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de reformas a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en los siguientes términos: Ley Municipal para el Estado de Nayarit:

Artículo 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos Terceros en Materia Administrativa, Económica y Social, designar a propuesta del Presidente Municipal a las autoridades y organismos auxiliares del Ayuntamiento expidiendo los nombramientos que acrediten a las autoridades y organismos auxiliares que fueron investidos la propuesta del Presidente Municipal, referida en el párrafo



anterior se integrará de entre los ciudadanos que les soliciten su inscripción en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 101, las autoridades auxiliares deberán unir los requisitos de mayoría de edad, vecindad, ocupación y modo de vida honesta y no contar con antecedentes penales para todos los efectos aplicables a su Constitución e integración y funcionamiento se sujetarán invariablemente a las siguientes disposiciones normativas; serán designados por el voto de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con las bases que establezca la convocatoria que expedirá el Ayuntamiento durante los primeros 60 días de su gestión Constitucional, previéndose las siguientes cuestiones el procedimiento en mención, aprenderá únicamente a los Delegados Municipales y jueces auxiliares por cada una de las localidades donde sea necesario su funcionamiento, por ningún motivo la designación de los delegados y jueces recaerá en parientes consanguíneos en línea recta o colateral hasta el cuarto grado y parientes por afinidad civil de los miembros del Ayuntamiento cuando el Ayuntamiento no expida la convocatoria respectiva dentro de los primeros 60 días de su gestión Constitucional.

Los ciudadanos de las localidades tienen derecho a demandar su cumplimiento, para lo cual el Ayuntamiento, tendrá una prórroga no mayor de 15 días, para formular la convocatoria y celebrar las elecciones correspondientes, si el ayuntamiento no da la respuesta y no cumple con la prórroga extraordinaria a que alude el inciso anterior.

Los ciudadanos de las localidades, podrán denunciar este hecho ante el Congreso del Estado o la Diputación Permanente en su caso para que se finquen las responsabilidades que procedan y se amoneste o exhorte a las autoridades municipales, para que procedan a convocar al proceso de designación de Jueces y Delegados en la presencia de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Las autoridades auxiliares durarán en su cargo tres años contados a partir de su designación y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, el Ayuntamiento previo cumplimiento de las garantías de audiencia y defensa removerá a las autoridades auxiliares cuando exista causa grave que calificará el propio

ayuntamiento, aún antes de cumplirse el período para el cual fueron electos por cada Delegado y Juez, se elegirá un suplente, las autoridades auxiliares percibirán las compensaciones económicas que acuerden los Ayuntamientos de conformidad con su presupuesto y egresos, el Ayuntamiento formulará y expedirá el reglamento correspondiente para regular el ejercicio y funcionamiento de las autoridades auxiliares con base en lo dispuesto por esta Ley.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundos.- Los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, deberán actuar adecuar su marco reglamentario para ajustarlo a los extremos del presente Decreto más tardar dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigor atentamente Tepic Nayarit, a 25 de octubre del 2021.

Bueno brevemente, nada más les comento quienes ya hemos estado viviendo yo por más de 35 años en el Municipio de Bahía de Banderas en donde bueno, pertenecíamos en aquellos años al Municipio de Compostela se separan se formó se formó el nuevo municipio y a través de todos estos años nos hemos dado cuenta, nos hemos percatado que la decisión de las Delegaciones y de Jueces auxiliares confrontan muchas de las veces a las familias porque, porque hemos visto planillas integradas por hermanos por muchos hermanos y que a la, a la, a la hora de la votación, a la hora de la elección de ellos, hay divisiones en las mismas familias y llega a ver diferencias enormes, esto ha aplicado en todos estos años, lo vemos, lo hemos vivido.

Otro tema es muchas de las veces la persona que gana el puesto de Juez o de Delegado y si no es parte del equipo del Presidente en función o de la Presidenta en función, no hay ese apoyo debidamente que se requiere para poder gestionar las diversas necesidades que aquejan a la comunidad, no lo digo yo, yo creo que todos ustedes compañeros legisladores lo han vivido a través de todos estos años en sus diferentes comunidades, en sus diferentes distritos.

Bueno, se me terminó el tiempo es cuánto muchas gracias por su atención.



C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Alejandro Regalado Curiel.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Enseguida tiene la palabra hasta por diez minutos el diputado Ricardo Parra Tiznado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, para que presente su Proposición de Acuerdo.

DIP. RICARDO PARRA TIZNADO (MORENA):

—Muy buenas tardes con el permiso Presidenta de la Mesa Directiva, saludo con gusto a mis compañeros y a los medios de comunicación que nos acompañan, y a la gente que nos ve por los medios de comunicación.

La mano del hombre junto al progreso en industrialización, así como la generación de bienes y servicios ha generado la alteración de los ecosistemas; ocasionando el fenómeno del calentamiento global cuyas consecuencias ya las estamos viviendo tan sólo podemos ver en sólo un mes nuestro Estado fue dañado por dos huracanes el huracán ahora y el huracán Pamela.

Es por eso compañeros que la energía solar es un tema que tiene que ser tomada en consideración en la generación de las políticas públicas; Nayarit cuenta con regiones donde el sol permite generar electricidad de manera más económica y eficiente, pero sobre todo a través de tecnología que no genera contaminación alguna.

Además de contar con empresas y personas calificadas, tenemos muchos jóvenes emprendedores que están dispuestos a generar electricidad mediante formas sustentables.

Es un ejemplo tenemos a la Universidad Tecnológica del Norte, ubicada en el Municipio de Ruiz, quien forman jóvenes con la competencia necesaria para instalar y otorgar mantenimiento a estas fuentes de energía limpia.

Así como escuchan compañeros, contamos con mano de obra calificada generada por nuestras Universidades públicas, para la instalación y porque no, el desarrollo y la creación de paneles solares.

Compañeros, el mundo está cambiando y nuestro Estado enfrenta nuevos retos y en la 4 T, debemos estar preparados para cualquiera de estos, con nuevas maneras de trabajar, convivir y nuevas formas de ahorrar con la utilización de paneles solares en el gasto público, además protegemos al medio ambiente.

La Ley General del Cambio Climático, reiteraré en su régimen transitorio, el compromiso de nuestro país de reducir sus emisiones de gases con efecto invernadero del 50% para el año 2005.

Con respecto a las registradas en el año 2000, evidentemente en Nayarit, se encuentra desfasado en tales metas, esta es la importancia de este tema es momento de comenzar a dar los primeros pasos en aras de alcanzar niveles aceptables de adopción de energías ecológicas y cumplimiento de obligaciones legales fundadas por el Estado de Nayarit.

Por eso compañeros propongo el Acuerdo que tiene por objeto enviar atento exhorto, a las dependencias de la Administración Pública Estatal, Centralizadas y Descentralizadas al Magistrado Presidente del Poder Judicial de Nayarit; órgano dotado, de órganos totales de autonomía constitucional, así como a los Ayuntamientos de Nayarit con excepción el municipio de La Yesca, a efecto de que ponderen la pertenencia de incluir en el proyecto del presupuesto 2022, una partida para la adopción paulatina del sistema de energía solar en edificios y espacios públicos.

Brevemente comentarles compañeros, creo que es el momento en el que podamos ahorrar, en el Congreso del Estado, se genera un gasto de alrededor de 98 mil pesos de electricidad, la nueva tecnología impulsarlo dentro de los mismos espacios, Universidades y Ayuntamientos; yo se los puedo decirlo bien pozos de agua, donde esté el Municipio de Tepic, podemos ver que en una de sus grandes problemáticas es al pagar el recibo.

Creo que es el momento de empezar, porque es la forma en la que tarde o temprano podemos



tener una recuperación, se los digo yo fui uno de los que invirtió en tecnología solar, cuando muchos decían que no era la adecuada o que iba a tener una corta recuperación, la verdad se los puedo decir pronto se nota la recuperación de la inversión.

Es algo que al final de cuentas vamos a ayudar a nuestro clima, se los puedo decir lo vivimos, cada vez el cambio climático es más más fuerte lo vemos y en todo el mundo.

Por eso yo los invito que en el presupuesto 2022, hay una partida hacia la construcción o a la adopción de paneles solares lo cual, como decíamos tenemos en el Estado, profesionistas para poder hacerlos, porque no, en otros Estados como Irapuato sé vinieron a armadoras a invertir si el Estado comienza a invertir en esta tecnología que va a venir y vamos a tener jóvenes a los que se les va a darle oportunidad de trabajar en nuestro Estado.

Pero también se los puedo decir, si nuestros municipios y nuestras entidades empezamos a ahorrar esa carga económica que es pagar generando la propia mente cada uno podemos tener un ahorro, en mi Municipio tiene un gasto normal de 400 mil pesos, si lo llegáramos a ahorrar invirtiendo paulatinamente, pudiéramos tener un ahorro de 4 millones 800 que a la larga pudiéramos invertirlo en infraestructura para poder mejorar calles caminos y por qué no para un bienestar de cada comunidad no me queda más que compañeros espero contar con todo su apoyo muchas gracias estamos hoy. Es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Ricardo Parra.

Esta Presidencia ordena su turno a la Comisión Legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para desahogar el cuarto punto del orden del día solicito al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit en Materia de Violencia Digital.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

—Atiendo su encargo ciudadana Presidente.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Digital.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Igualdad de Género y Familia, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Digital**, presentada por el Diputado Ricardo Parra Tiznado integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

La Comisión, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 69, fracción XIX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los numerales 54, 55 fracción XIX, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar la presente iniciativa, desarrolló el análisis del presente Dictamen legislativo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**”, se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudia;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresarán los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**”, el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El 6 de octubre del 2021, el Diputado Ricardo Parra Tiznado, presentó ante la Secretaría General de este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, en materia de Violencia Digital, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó su turno a esta Comisión, para efecto de proceder a la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará"¹ establece que debe entenderse por *violencia contra la mujer* cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, en ese sentido, en el transcurso del tiempo y acorde a las nuevas realidades y contextos, se han adherido diversos tipos de violencia en contra de las mujeres, como por ejemplo, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, política y recientemente se habla de violencia digital.
- La violencia digital puede ser definida como una conducta mediante la cual se comparte, manipula o comercializan imágenes, videos o audios de una persona, con contenido íntimo, erótico o sexual, sin su consentimiento libre, pleno y espontáneo; así como la amenaza de difundir esa información para causar un daño².
- De acuerdo con diversas asociaciones de mujeres, la violencia digital se refiere a actos tales como acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y/o datos personas u otras impresiones gráficas o sonoras, mensajes de odio o cualquier otra acción que sea cometida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones o cualquier otro espacio digital y atente contra la integridad, la dignidad, intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres.
- Así la violencia sexual digital afecta de manera desproporcionada a las mujeres en México, tal y como lo muestra la encuesta del Módulo sobre Ciberacoso del INEGI, levantado en 2017, que nos dice que, las mujeres reciben más propuestas de carácter sexual (30.8%) que los hombres (13.1%); y también reportan recibir más contenido sexual no solicitado (23.9%) que ellos (14.7%)³.
- Por su parte, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género señala que a nivel nacional la población de 12 a 59 años, que uso internet a diario y vivió ciberacoso por grupo de edad fue⁴:



¹ Consultable en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

² Consultado en: https://www.uaa.mx/portal/gaceta_uaa/que-es-la-violencia-digital/.

³ Podrá revisarse la información en la siguiente página de internet: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2019/doc/mociba2019_r_esultados.pdf.

⁴ Información contenida en la siguiente página de internet: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Violencia-digital.pdf>.

- Ahora bien, el 1 de junio de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal, en materia de violencia digital, dicho decreto, contiene la definición de la violencia digital y las tecnologías de la información y comunicación, vincula a la violencia digital con el código penal y señala las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad y los derechos de las víctimas.
- En ese contexto, el artículo segundo transitorio del Decreto en mención, señala la obligatoriedad de los congresos de los estados de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan, tal y como se transcribe a continuación:

Segundo. *Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan.*
- De ahí que, se desprenda la obligatoriedad para las legislaturas de los estados de realizar las adecuaciones a los marcos jurídicos locales, para reconocer como parte de la violencia contra las mujeres, la violencia digital.
- Bajo esta línea argumentativa, me permito presentar la propuesta para adicionar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, misma que se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta de Adición a la Ley
Al considerarse una adición, no tenemos un Capítulo con el cual compararlo.	CAPÍTULO IV BIS DE LA VIOLENCIA DIGITAL
Al considerarse una adición, no tenemos un artículo comparativo.	Artículo 21 Bis.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia y/o pública.
	Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la



	<p>comunicación.</p> <p>Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p> <p>La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal para el Estado de Nayarit.</p>
<p>Al considerarse una adición, no tenemos un artículo comparativo.</p>	<p>Artículo 21 Ter.- Tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.</p> <p>En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.</p> <p>La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.</p> <p>Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.</p> <p>Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección</p>

	<p>previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.</p>
--	---

- En razón de lo anterior, es imprescindible que se contemple en nuestra legislación local la violencia digital como una de las formas de violencia de género y que resulta una de las más comunes en el país, es un acto de objetualización sexual a través de las tecnologías que atenta contra la vida íntima, la sexualidad y la privacidad de las mujeres.
- De ahí la importancia de nuestro trabajo legislativo, porque como Diputadas y Diputados, tenemos la obligación de considerar las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impidan la igualdad entre los hombres y las mujeres; bajo este análisis resulta análogo el Criterio P. XX/2015 (10a.) donde el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación, realizó un estudio al acceso a la justicia, refiriendo que, los juzgadores deben cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, esto, se aplica al ejercicio legislativo, para que nuestras acciones puedan tener perspectiva de género que reconozca en primera instancia la violencia y posteriormente construyamos un estado de derecho con condiciones favorables que erradiquen todo tipo de violencia en contra de una mujer. El Criterio en mención se incluye para mayor referencia:

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA. *El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que los juzgadores deben cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, toda vez que el Estado debe velar por que en toda controversia jurisdiccional, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta se tome en cuenta, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso*

a la justicia de forma efectiva e igualitaria. Así, la obligación de impartir justicia con perspectiva de género debe operar como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas, por lo que el juzgador debe determinar la operabilidad del derecho conforme a los preceptos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia; por el contrario, atendiendo precisamente a tales prejuicios o estereotipos, el juzgador debe considerar las situaciones de desventaja que tienen las mujeres, sobre todo cuando es factible que existan factores que potencialicen su discriminación, como lo pueden ser las condiciones de pobreza y barreras culturales y lingüísticas.

- Por otro lado, y a manera de referencia para el tema que hoy se propone adicionar, la violencia Digital tiene carácter punitivo, ya que se considera dentro del Código Penal para el Estado de Nayarit, en el Título Décimo Tercero denominado “DELITOS SEXUALES” en específico en el Capítulo V “DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL”, lo que fortalece aún más la iniciativa que se presenta, para seguir abonando a la construcción de un marco normativo con perspectiva de género.
- Si bien hoy la perspectiva con la que se aborda este tipo de violencia ha cambiado, sigue prevaleciendo una narrativa estigmatizante por lo que es necesario alcanzar nuevos retos en la búsqueda de soluciones que combatan el problema de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, incluido el virtual.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- Nuestro trabajo legislativo desarrollado con perspectiva de género impulsa un marco jurídico estatal efectivo, que contribuye a mejorar los mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres con el propósito de garantizarles una vida plena e igualitaria.
- En consecuencia, es de vital importancia que quienes integramos esta Comisión Legislativa nos volvamos una especie de observadores constantes de los procedimientos de creación de normas, materia de nuestra competencia, pero, sobre todo, nos mantengamos vinculados a la visión de género que la sociedad requiere, para identificar de manera oportuna las modificaciones a las leyes que fortalezcan y garanticen el ejercicio pleno de las mujeres en sociedad y en todos y cada uno de los ámbitos.

- Por ello, al legislar con un enfoque de género se garantiza el respeto, fomento y observancia de los derechos humanos de las mujeres. Y que incluso nuestras acciones son aún más importantes cuando tomamos en cuenta que trazamos la ruta no solo para las mujeres de hoy, si no también, para las niñas que están y las que vienen en camino, para que lleguen a un mundo donde las oportunidades sean igualitarias.



- Bajo este contexto se han emitido diversos instrumentos internacionales que apoyan a los Estados en la adopción de medidas eficaces para la erradicación de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres como lo son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.
- Pero también, se han impulsado acciones para evitar la violencia en los diversos medios de difusión, que muchas de las veces apoyan a los agresores y promueven las malas prácticas sociales. Para esto, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing señala como una de las esferas de especial preocupación “La Mujer y los Medios de Difusión”⁵, ya que se parte de las acciones negativas que se han fomentado por los medios, como lo son las imágenes negativas, violentas o degradantes de la mujer, donde se incluye a la pornografía, así como, las descripciones estereotipadas.
- Lo anterior, ha representado todo un reto, incluso ahora con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y muy en particular del internet, lo que ha generado un intercambio de ideas más globalizado, tanto en información positiva como negativa, y por lo mismo novedoso de las herramientas tecnológicas, se ha complicado la regulación, sin embargo no significa que no tengamos que ir haciendo pequeños cambios que nos lleven a tener un sociedad incluyente, respetuosa e igualitaria.
- Y bueno, los medios que difunden información, no solo representan un arma para quienes intentan lacerar los derechos de las mujeres, se vuelve todo un tema, que puede ser abordado desde diferentes aristas.
- Por un lado, las redes que se han tenido que generar que conectan a mujeres de todo el mundo con situaciones y experiencias similares y que propicia las comunicaciones de acciones que han funcionado en otros lugares y así se va formando la red.
- Por otro lado, el papel que juegan las mujeres en el tema de los medios de comunicación, uno como factores de cambios, pero también como agentes emisores de mensajes que lleguen a toda la comunidad.
- Así pues, la misma Declaración y Plataforma de Acción de Beijing considera la posibilidad de que los medios de

⁵ Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, consultable en: https://beijing20.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf.

comunicación contribuyan en mucha mayor medida al adelanto de la mujer, lo que conlleva, una ruta para los gobiernos del mundo y las organizaciones de mujeres, asimismo, en una parte de la Declaración la importancia de los medios y la persistencia que existe de los estereotipos, para mayor referencia se anexa el texto referido:

Aunque ha aumentado el número de mujeres que hacen carrera en el sector de las comunicaciones, pocas son las que han llegado a ocupar puestos directivos o que forman parte de juntas directivas y órganos que influyen en la política de los medios de difusión. Se nota la desatención a la cuestión del género en los medios de información por la persistencia de los estereotipos basados en el género que divulgan las organizaciones de difusión, públicas y privadas locales, nacionales e internacionales.

- En este orden de ideas ha sido planteada la iniciativa que hoy nos ocupa, la cual, tiene como propósito regular la violencia digital dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.
- El Diputado Ricardo Parra, en su exposición de motivos señala la necesidad de regular dicha violencia y así, tener un marco jurídico con más cobertura real para las mujeres. También, que la propuesta que realizó, tiene como origen una reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por tanto, la iniciativa obedece a una homologación.
- Siendo así, quienes integramos esta Comisión Legislativa entendemos la importancia del tema que nos ha sido conferido, en un primer momento, por tratarse de la cobertura más amplia para las mujeres, y en segundo plano, mantener la armonía en todo el sistema jurídico que nos rige, partiendo de la internacional, lo nacional y llegando a lo local.
- Con respecto a la iniciativa, nos dimos a la tarea de analizar todos sus elementos, comenzado por la parte medular del proyecto, mismo que busca adicionar un Capítulo IV Bis denominado De la Violencia Digital al Título II, integrado por los artículos 21 Bis y 21 Ter, todos a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.
- En el texto normativo como tal, destacamos los elementos más importantes como son los siguientes:
 - ✚ Se define a la *Violencia digital* como toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.
 - ✚ También, se considera violencia digital todos aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las

mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

- ✚ En lo que respecta a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se entenderá por aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.
 - ✚ La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal para el Estado de Nayarit.
 - ✚ Por otro lado, se establece que tratándose de violencia digital para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa que se tenga que hacer del caso.
 - ✚ Para efectos del párrafo anterior, se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.
 - ✚ La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.
 - ✚ Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.
 - ✚ Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.
- Todo lo antes expuesto, son los elementos que incluye en Proyecto de Decreto del presente Dictamen, mostrándonos una realidad en donde las mujeres decidieron ejercer su respectiva libertad en la era tecnológica, lo que las llevó a quedar expuestas a vivir violencia en la utilización de herramientas tecnológicas, es así que, hacemos conciencia de nuestra labor como Legisladoras integrantes de la Comisión de Igualdad de

Género y Familia y de por qué las mujeres nayaritas necesitan de esta reforma que estamos estudiando.

- Luego entonces, el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados que apoya en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo, nos comparte las propuestas de una agenda legislativa que tiene como uno de sus puntos la *máxima forma de violencia* que exige adoptar medidas para prevenir, investigar y juzgar las desapariciones y muertes violentas de mujeres, tal como se incluyen en la siguiente imagen:



- En relación a lo comentado, se entiende la reforma que hoy nos ocupa, como un paso más a dar en la garantía de las mujeres, ya que, para llegar a generar otro tipo de modificaciones de los textos normativos, debemos empezar por los reconocimientos conceptuales que darán pie a las acciones.
- En otro orden de ideas, consideramos importante señalar que la violencia contra la mujer es considerado todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino y que ocasione como resultado sufrimiento y/o daño físico, psicológico o sexual, ya sea en la vida pública o en el ámbito privado, en esta clase se encuentran también las amenazas sobre tales actos, la coacción y la privación de la libertad, así como cualquier acción hacia la víctima sin su consentimiento que vaya en detrimento de su dignidad⁶.
- Para identificar los actos violentos se tiene que encontrar elementos tales como la humillación, persecuciones, prohibición de sus derechos, limitación en el acercamiento a su familia, entre otros.
- De tal forma que, estamos convencidas de que hoy otorgamos una protección más amplia a sus derechos reconociendo la violencia digital como una de más formas de violencia que son contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit.
- Resultando indispensable incluir al presente estudio uno de los elementos de la reforma como lo es una conducta punible, si bien en el Decreto se hace referencia al Código Penal para el Estado de Nayarit, la adición tiene como propósito poder establecer los elementos para que la conducta violenta sea sancionada, digamos que estamos incluyendo en la ley de acceso de las mujeres

del estado una de las formas de hacer violencia, pero no es aislado, pues nuestra intención legislativa es eliminar la violencia digital.

- Lo que nos lleva a destacar el alcance de la norma, partiendo de la facultad que tiene el Poder Legislativo de establecer políticas de índole criminal, partiendo de elegir un bien jurídicamente tutelado, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo a la exigencia social del momento que estamos viviendo.
- De ahí que, la reforma establezca medidas adjetivas con las cuales se sustanciará la aplicación del acto violento, incluso buscando inhibir las agresiones que puedan presentarse para con las mujeres. Si bien, la sustancia de la sanción se prevé por el derecho penal, el derecho parlamentario traza las líneas en las cuales se puede sustentar el juzgador.
- La incorporación de la reforma a nuestro marco normativo local nos abre el panorama de lo que está pasando en la sociedad y que no podemos permitir se normalice, al contrario, debemos parar esas acciones que lastiman la integridad de las mujeres nayaritas.
- Por último, derivado del análisis a la iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Parra, quienes integramos esta Comisión de Igualdad de Género y Familia identificamos algunos aspectos que se pudieran incluir a la propuesta original, con el objeto de brindar una mayor cobertura en materia de violencia digital, y estableciendo al mismo tiempo, una congruencia en todo el contenido de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit. Por ello, después de haber comentado las adecuaciones, todas las integrantes de la Comisión estuvimos de acuerdo en generar para las mujeres nayaritas la cobertura más amplia a sus derechos y que no se deje dudas de los conceptos novedosos que se integran al texto normativo.

Por consiguiente, en relación a las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis elaborado de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 4; las fracciones IX y X del artículo 23; Se **adiciona** la fracción XXVII al artículo 4; un Capítulo IV Bis denominado De la Violencia Digital al Título Segundo, integrado por los artículos 21 Bis y 21 Ter; la fracción XI al artículo 23; un tercer párrafo al artículo 43; todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Tecnologías de la Información y la Comunicación: Serán aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos;

⁶ Glosario de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, concepto Violencia contra la Mujer. Consultable en: www.inmujeres.gob.mx.



XXIV. Tipos de Violencia: Las formas en que pueden presentarse cualquiera de las modalidades de la violencia de género;

XXV. Tolerancia de la Violencia: La acción u omisión permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia de género;

XXVI. Violencia de Género: Toda conducta, acción u omisión, en contra de la mujer, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, y

XXVII. Victimización: El impacto psicoemocional de cada tipo y modalidad de la violencia hacia las mujeres.

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO IV BIS

DE LA VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 21 Bis.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por la que se, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal para el Estado de Nayarit.

Artículo 21 Ter.- Tratándose de violencia digital, para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo, deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

Artículo 23.- ...

I. a VIII. ...

IX. Violencia simbólica. - Es la expresión, emisión o difusión por cualquier medio, ya sea en el ámbito público o privado, de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad;

X. Violencia mediática. - Es la exposición a través de cualquier medio de comunicación de contenidos que de manera directa o indirecta promuevan estereotipos de género, así como la humillación, explotación, degradación, desigualdad, discriminación, o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres, y

XI. Violencia digital. - Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, por la que se, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 43.- ...

...

En materia de violencia digital, se considerarán las medidas previstas en el artículo 21 Ter de la presente ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Atendido su encargo diputada Presidenta.



C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Le agradezco bastante secretario diputado Alejandro Regalado Curiel.

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día solicito a la diputada secretaria Nadia Bernal Jiménez proceda con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene los criterios técnicos para la elaboración de leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022.

C. SECRETARIA DIP. NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ:

–Atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que Establece los Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que Establece los Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022**, presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 67, 68, 69 fracción V, 71, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y los diversos 51, 55 fracción V, 59, 96, 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto desarrolló el análisis de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos que sustentan el sentido del presente, y
- IV. En el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

V. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de octubre del 2021, fue presentada por el Diputado Héctor Javier Santana García, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que Establece los Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Héctor Javier Santana García, manifiesta, medularmente, en su exposición de motivos lo siguiente:

- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funge como sustento del sistema tributario en México y regula la obligación de todos los mexicanos de contribuir económicamente para solventar el gasto público, con el objetivo de brindar recursos financieros para que el Estado pueda prestar servicios públicos de calidad en beneficio de las personas.
- En ese sentido, el pago de contribuciones se encuentra regido por los principios siguientes:
 - Legalidad:** Este principio impone la obligación de que las contribuciones se establezcan en un ordenamiento legal, en el que se regulen los elementos del mismo: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.
 - Proporcionalidad:** Los contribuyentes pagarán de conformidad con su capacidad económica.
 - Equidad:** Implica la igualdad legal de todos los contribuyentes, esto es, ante un mismo hecho o acto jurídico, le corresponde una misma hipótesis normativa.
 - Finalidad:** El producto de las contribuciones invariablemente debe destinarse a solventar el gasto público.
- En el orden local, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administran libremente su patrimonio⁷, y dentro de sus facultades se encuentra la de proponer al Congreso del Estado las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismas que deberán regularse a través de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- La Ley de Ingresos es un instrumento que proyecta las contribuciones que recaudará el

⁷ Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Municipio en el lapso de un año, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

- En ese tenor, la Ley Municipal regula que una de las atribuciones de los Ayuntamientos en materia normativa es la de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, proponiendo las cuotas y tarifas aplicables.⁸
- Ahora bien, el Congreso del Estado de Nayarit ostenta la atribución de analizar y en su caso, de aprobar las leyes en materia de ingresos propuestas por los Ayuntamientos, con el objetivo de vigilar el respeto a los principios tributarios y constitucionales, siempre atendiendo la realidad social del Municipio y el beneficio de los ciudadanos.
- Luego entonces, los Municipios proponen los ingresos que percibirán durante el ejercicio fiscal, correspondiendo al Congreso del Estado aprobar en última instancia las Leyes de Ingresos de cada uno de los Ayuntamientos de la Entidad; obligación que se realiza de forma anual, previo estudio y dictaminación por parte de esta Comisión Legislativa.

Aprobación de las Leyes de Ingresos para los Municipios.

- En virtud de lo expuesto, se iniciarán los trabajos preliminares a la aprobación de las Leyes de Ingresos de los veinte municipios que componen al Estado, con la finalidad de realizar un análisis exhaustivo y objetivo de los proyectos.
- Por consiguiente, se considera pertinente establecer una coordinación entre los Municipios y este Poder Legislativo, a través de la emisión de una serie de lineamientos técnicos que permitan optimizar el tiempo requerido para analizar cada una de las iniciativas, y asimismo, coadyuven a expedir leyes fiscales de mayor calidad.
- Resulta importante señalar, que dicha coordinación se realizará con el respeto absoluto a la autonomía municipal, pues el presente documento, así como los anexos, se estructuran como una guía integrada por recomendaciones técnicas, legislativas y jurídicas, que no son vinculantes, pero que se recomienda atiendan los Ayuntamientos al elaborar sus iniciativas.
- Finalmente, conviene resaltar que los criterios sometidos a su consideración, se han mantenido vigentes en ejercicios fiscales anteriores, y vista su utilidad, se estima viable no sólo continuar con el ejercicio que se realizó el año anterior sino de hacerlo de una mejor manera y atendiendo los criterios emitidos por la Suprema Corte respecto de la materia que se analiza, para el diseño y

remisión de las leyes de ingresos, homologando algunos criterios, pero sobre todo respetando el entorno socio-económico de cada Municipio.

- No debe omitirse señalar, que los Ayuntamientos, así como el Congreso del Estado, deberán elaborar y analizar los proyectos en razón del contexto que actualmente se vive en el país y el mundo, esto es, considerar la realidad económica y necesidades sociales originadas por la contingencia derivada por el covid-19; por lo que, resulta importante considerar tales circunstancias al determinar la política económica y fiscal para el año 2022.
- Por todo lo expuesto, las y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, consideramos necesario que se apruebe la propuesta para mantener la coordinación entre los Municipios y este Poder Legislativo, de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO

Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, emite los Criterios para Elaborar las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos siguientes:

1. Elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal:

1.1 Documento base.

- a) El documento base para la elaboración de la iniciativa 2022, será la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021; por tanto, cualquier modificación realizada a la ley vigente, tendrá que justificarse de manera objetiva.

2. Normativa jurídica relacionada.

De forma enunciativa, más no limitativa, se señala alguna de la normativa jurídica que se tendrá que analizar al elaborar las iniciativas de Leyes de Ingresos.

2.1 Ordenamientos federales, generales y nacionales:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Código Fiscal de la Federación.
- c) Criterios Generales de Política Económica 2022, particularmente atendiendo la Política de Ingresos contenida en el punto 3.2.2.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- f) Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- g) Ley del Impuesto al Valor Agregado.

⁸ Artículo 61 fracción I inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



- h) Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- i) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- j) Ley Minera.
- k) Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- l) Plan Nacional de Desarrollo.
- m) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

2.2 Ordenamientos Locales:

- a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- b) Código Fiscal del Estado de Nayarit.
- c) Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- d) Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
- e) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.
- f) Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
- g) Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- h) Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- i) Programa Estatal de Desarrollo.
- j) Plan Municipal de Desarrollo.

Consideraciones adicionales:

Se puntualiza la obligatoriedad establecida en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se deberá aplicar la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, se recomienda consultar y considerar las observaciones derivadas de la revisión de las Leyes de Ingresos en el Municipio que corresponda, realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en los informes correspondientes.

3. Estructura de la iniciativa.

3.1 Exposición de motivos.

Está integrada por el conjunto de razonamientos tendientes a justificar las propuestas contenidas en la Ley de Ingresos que se someterán para su aprobación al Congreso del Estado de Nayarit.

Se sugiere que en la exposición de motivos se aborden los temas siguientes:

- a) Facultad municipal para elaborar las iniciativas de Leyes de Ingresos.
- b) Establecer cuáles son los objetivos que se plantean lograr con la ley.
- c) Aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio de coordinación con el Gobierno del Estado para el cobro del predial deberán manifestarlo.
- d) Puntualizar la cantidad que se estima obtener durante el ejercicio fiscal, y justificar el porqué del monto establecido; así como su incremento o disminución en relación con el ejercicio fiscal anterior.
- e) Señalar los nuevos conceptos a cobrar, justificando su creación y sustentándolos legalmente.
- f) Razonar el incremento en las cuotas o tarifas. Para el ejercicio fiscal 2022, se recomienda actualizar las cuotas y tarifas hasta en 3.4%⁹, atendiendo la inflación estimada para el próximo ejercicio fiscal, sin embargo, en todo caso deberá considerarse la situación económica de cada Municipio y la capacidad contributiva de las personas, a fin de no perjudicarlos con la actualización.

Principales variables del Marco Macroeconómico

	Estimado 2021	Estimado 2022
Producto Interno Bruto (crecimiento) ^{*/}	6.3	4.1
Inflación Dic / Dic (%)	5.7	3.4
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	20.2	20.4
Promedio	20.1	20.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.8	5.3
Nominal promedio	4.3	5.0
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	60.6	55.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,753	1,826
Variables de apoyo:		
Cuenta corriente (millones de dólares)	670	-6,133
PIB de EE.UU. (crecimiento %)	6.0	4.5
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento %)	5.8	4.3
Inflación de EE.UU. (% promedio)	3.8	2.7

^{*/}Corresponde al escenario puntual usado para las estimaciones de finanzas públicas. Fuente: estimación de la SHCP.

Cuando de la aplicación del porcentaje recomendado, resulten cantidades con centavos, se sugiere no redondear e incluir la tabla de redondeo de cantidades que se propone en los presentes criterios.

Los municipios que efectúen el redondeo, se respetará la cantidad, siempre que no supere el porcentaje de actualización recomendado.

En caso de que no se presenten razonamientos y elementos técnicos que justifiquen la actualización superior al porcentaje señalado, las cantidades se ajustarán al referido porcentaje.

Si los Ayuntamientos deciden no actualizar los valores vigentes o en su caso disminuirlos, se respetará esa

⁹ Consultable en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2022.pdf



propuesta, siempre que se justifique con elementos técnicos.

3.2 Cuerpo normativo.

Está integrado por el conjunto de artículos mediante los cuales se establecen las contribuciones que percibirá el Ayuntamiento; se sugiere atender a lo siguiente:

- a) Denominación de cada apartado, misma que será en función de la contribución o ingreso de que se trate o del servicio que se grava, de conformidad con la normativa en la materia.
- b) División de la parte normativa del proyecto de ley, ordenando por:
 - Títulos.
 - Capítulos.
 - Secciones.
 - Artículos (párrafos, apartados, fracciones, incisos).
- c) Disposición normativa o contenido del artículo, debe ser preciso respecto a qué contribución se refiere estableciendo de manera clara sus elementos.
- d) Disposiciones transitorias, donde se regulará la vigencia de la ley de ingresos, misma que abarcará el ejercicio fiscal 2022 (1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

4. Estructura de la Ley de Ingresos.

Se sugiere estructurar la Ley de Ingresos como sigue:

4.1 Rubro.

Se deberá establecer como denominación de la ley:

Ley de Ingresos del Municipio de _____,
Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022

4.2 Títulos.

Título Primero

Se establecen las disposiciones preliminares o generales, que regulan aquellos aspectos cuya aplicación es para todos los títulos que comprende la ley. Por ejemplo: naturaleza y objeto de la ley, glosario de conceptos, los responsables de que se apliquen las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos y la tabla de sus ingresos estimados a recaudar.

Resulta importante señalar, que los primeros dos artículos deberán regular lo siguiente:

- Artículo 1. Ingresos estimados
Se debe plasmar en una tabla, el estimado de ingresos que percibirá el Municipio en el ejercicio fiscal que se trate.

Resulta importante señalar, que la estimación de ingresos contenida en este artículo, debe sustentarse en una metodología que justifique las cantidades incluidas, por lo que, se recomienda incluir en su exposición de motivos los razonamientos que expliquen los procedimientos utilizados en los cálculos.

Finalmente, se deben atender las directrices de la armonización contable para organizar los recursos de conformidad con el clasificador por rubro de ingresos aprobada por la CONAC.

- Artículo 2. Glosario
Se integrará por aquellos conceptos fundamentales que formen parte de la legislación, estableciendo una definición que permita aplicar de manera eficaz las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico.

Título Segundo

Se especifican cada uno de los impuestos con sus respectivas cuotas, tasas o tarifas.

Título Tercero

Se señalan todos los derechos.

Título Cuarto

Se especifican todos los productos.

Título Quinto

Se refiere a los aprovechamientos.

Título Sexto

Señala las participaciones federales y estatales que recibirá el Municipio.

Título Séptimo

Considera los ingresos extraordinarios.

Título Octavo

Se sugiere adicionar o mantener, en su caso, un último Capítulo denominado "FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES", donde se agrupen todas las medidas que tengan por objeto facilitar el pago de las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, así como las que otorguen estímulos fiscales permitidos; y particularmente, aquellas para superar la emergencia económica originada por la pandemia del COVID-19 y las inclemencias climáticas que afectaron a algunos municipios.

Transitorios

La parte final del proyecto se destina para los artículos transitorios, en los que se determina la vigencia de la Ley de Ingresos, misma que comprenderá el ejercicio fiscal 2022 (1 de enero al 31 de diciembre del 2022).

4. Formalidades de presentación.



- a) Fecha límite de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2022: 15 de diciembre de 2021¹⁰.
- b) Documento impreso en papel tamaño carta, que contenga la propuesta y las firmas autógrafas de los integrantes del Ayuntamiento rubricando cada una las páginas que lo integren, considerando exposición de motivos y cuerpo normativo como un sólo documento.
- c) Deberá acompañarse además un disco compacto (CD) o memoria USB que contenga el archivo electrónico en procesador de palabras que concuerde fielmente con el documento impreso, el cual deberá tener las características siguientes:
 - El documento(s) que se contenga en el disco compacto (CD) o USB, se grabará(n) sin contraseñas o claves de acceso que impidan su apertura.
 - Verificar que el archivo(s) no contenga virus informáticos o se encuentre codificado, impidiendo su apertura o lectura.
 - El disco compacto (CD) o USB, deberá estar debidamente etiquetado con la leyenda "*Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de _____ para el ejercicio fiscal 2022*". Dicha etiqueta deberá estar firmada por el Secretario o Secretaria del Ayuntamiento y mostrar el sello oficial del Ayuntamiento.
 - El documento(s) deberá elaborarse en formato de procesador de palabras "*Microsoft Word*", sin atributos de oculto o solo lectura y sin la activación de control de cambios.
 - El disco compacto (CD) o USB deberá contener la "Exposición de motivos" y el "Proyecto de ley de ingresos" en formato Microsoft Word editable.
 - El tipo de fuente que habrá de utilizarse en el documento será:

Tipo.- Arial

Tamaño.- 12

Utilizando apropiadamente mayúsculas y minúsculas.

- No utilizar bordes ni sombreados de ningún tipo en el documento.
- Párrafos con interlineado de 1.5 líneas para todo el documento.
- Títulos, capítulos, secciones, números, fracciones e incisos deberán resaltarse con negritas y el resto del contenido en letra normal.
- Se utilizarán tablas únicamente cuando existan cuotas para diversos conceptos o cantidades

dentro de un mismo artículo, que deberán alinearse perfectamente al texto del articulado.

Las tablas deberán insertarse y no dibujarse, importarse o vincularse; el tamaño de las tablas no deberá exceder del tamaño de una página respetando los márgenes de todo el documento.

- La alineación se realizará de la siguiente manera: títulos centrados, conceptos al margen izquierdo e importes a la derecha, y no deberán contener líneas ocultas.
- No deberá utilizarse inserción de cuadros de texto ni comentarios.
- Los márgenes que deberán utilizarse en el documento se señalan a continuación:
 - Superior.- 4.0 cms.
 - Inferior.- 3.0 cms.
 - Izquierdo.- 3.5 cms.
 - Derecho.- 2.5 cms.
- Los anexos técnicos en hojas de cálculo, deberán presentarse en archivos sin contraseñas, claves o restricciones que impidan su manipulación.

a) Cabe precisar que el documento base referencial de información, en todo momento será el documento impreso signado por los miembros del Ayuntamiento.

6. Integración del expediente para su remisión al Congreso.

Para la presentación formal de la iniciativa con proyecto de Ley de Ingresos Municipal, se deberá integrar el expediente con los oficios siguientes:

a) Oficio de remisión suscrito por el Presidente o la Presidenta Municipal, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Este oficio debe señalar de manera específica los documentos o anexos que se acompañen a la iniciativa.

b) Copia certificada del Acta de Cabildo, mediante la cual se haya aprobado la iniciativa de Ley de Ingresos con la votación correspondiente, debidamente signada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento. Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la iniciativa que contenga el proyecto de Ley de Ingresos municipal, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los integrantes presentes en la sesión.

Dicha copia certificada deberá precisar con toda claridad lo siguiente:

- Número de acta, lugar y fecha de la sesión.
- Asistencia de los integrantes del Ayuntamiento para verificar el quórum legal.

¹⁰ Artículo 61 fracción I inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



- Presentación por parte de la tesorería, del proyecto de Ley de Ingresos con todos sus anexos, y/o dictamen de la Comisión respectiva.
 - Expresión de la votación del proyecto de iniciativa de Ley, en lo general o por cada una de sus partes.
 - De conformidad con el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la aprobación del proyecto de iniciativa de ley de ingresos será por votación simple de los integrantes del Ayuntamiento, esto es, al menos la mitad más uno de los integrantes presentes.
 - En su caso, acuerdo de aprobación y remisión de la iniciativa de Ley de Ingresos y sus anexos técnicos, al Congreso del Estado.
 - Descripción sucinta del desarrollo de la sesión de Cabildo mediante la cual fue aprobada la Ley de Ingresos para su remisión al Congreso del Estado.
- a) Documentos impresos consistentes en la exposición de motivos y el cuerpo normativo de la iniciativa de Ley de Ingresos la cual deberá ir con firma y rúbrica en todas las hojas, debiendo adjuntar su versión en archivo electrónico.
 - b) Deberá presentarse ante la Secretaría General del Congreso, con domicilio en Avenida México número 38 Norte, Zona Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, en días hábiles dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas.
 - c) Cabe destacar que, en caso de dudas o aclaraciones, se pone a disposición de los municipios el servicio de asesoría y consulta, a través de la Secretaría General, al teléfono 2 15 25 00 extensión 204.

7. Anexos.

Con la finalidad de cumplir de manera completa con los lineamientos consagrados en los diversos ordenamientos jurídicos en materia de Leyes de Ingresos, se deberán presentar, en formatos impresos y en dispositivos de almacenamiento digital, los anexos siguientes:

- a) Cuadro comparativo entre los ingresos reales recibidos y proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2021, en el que se reflejen las diferencias tanto monetarias como porcentuales.¹¹
- b) Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio fiscal 2022, en el que se reflejen las diferencias tanto monetarias como porcentuales.¹²
- c) Aquellos documentos técnicos que justifiquen las modificaciones de incremento o decremento propuestas a la ley vigente, tales como estudios de valores unitarios de suelo y construcción realizados por la autoridad municipal u órganos externos; estudios de propuestas tarifarias de agua potable y alcantarillado.

¹¹ Anexo 2 del presente dictamen.

¹² Anexo 3 del presente dictamen.

- d) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.¹³ Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. (Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes).
- e) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.¹⁴
- f) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable. (Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes).

Asimismo, los formatos para dar cumplimiento a los incisos d) y f), pueden ser consultados en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. Otras consideraciones.

- a) La Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispone que cada Ayuntamiento debe incluir en su iniciativa de Ley de Ingresos apartados específicos con la información siguiente:¹⁵
 - Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
 - Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino

¹³ Anexo 1 del presente dictamen.

¹⁴ Anexo 5 del presente dictamen.

¹⁵ Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



de los recursos obtenidos.

- a) Se deberán atender los lineamientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; elaborándose con base en lo siguiente:
- Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.
 - Deberán ser congruentes con el Programa Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos.
 - Incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
 - Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones¹⁶ y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, y no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.
 - Tomar en consideración los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de disciplina financiera.
- a) Deberán considerarse las tarifas o cuotas que se aplicarán a los servicios, de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- b) Se debe mantener las reglas concernientes al Impuesto Especial destinado a la Universidad contemplado en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.
- c) Se deberá respetar el derecho a la identidad, por lo que, debe regularse que el registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento será gratuita.
- d) No se pueden imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit o decretadas por la Legislatura. Conforme a lo anterior, los ingresos que puede obtener cada Ayuntamiento son:

➤ **Impuestos:**

- Impuesto Predial
- Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

➤ **Derechos:**

- Derechos de Agua Potable
- Drenaje
- Alcantarillado

- Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales

➤ **Productos.** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.¹⁷

➤ **Aprovechamientos:**

- Recargos y Multas
- Gastos de Ejecución
- Subsidios, donaciones, herencias y legados
- Anticipos a indemnizaciones

➤ **Ingresos extraordinarios:**¹⁸

- Los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios accidentales.
- Los que procedan de préstamos, financiamientos y obligaciones que adquiere el Ayuntamiento para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado, conforme a la Constitución política local.
- Aportaciones del Gobierno Federal o Estatal.

➤ **Participaciones y aportaciones federales.**

- **Participaciones:** Las cantidades sobre determinados impuestos u otros ingresos federales o del Estado, que perciba el Municipio, en los términos que señalen las Leyes, acuerdos o convenios que las regulen.¹⁹
- **Aportaciones:** Son recursos que transfiere la Federación en virtud de la

16

Consultable en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2022.pdf

17

Artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

18 Artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

19 Artículo 65 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.



descentralización de las funciones para ofrecer algunos servicios.²⁰

- a) Con relación a los derechos por concepto de "Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública", la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 9/2021 invalidó diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de algunos municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, es importante atender los argumentos vertidos en la sentencia a fin de justificar de manera objetiva los cobros que se realicen en el rubro correspondiente, garantizando en todo momento el principio de gratuidad reconocido por el artículo 6 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²¹

En ese contexto, los Ayuntamientos deberán incluir los razonamientos y anexos técnicos donde se expliquen de manera objetiva y razonable los elementos y la metodología que utilizó para fijar la tarifa en materia de acceso a la información.²²

Finalmente, es importante señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad, determinó otorgar efectos vinculatorios hacia el futuro, a efecto de exhortar al Congreso del Estado y a los Municipios para evitar que en posteriores ejercicios se vuelvan a considerar conceptos de cobro que hayan sido declarados inconstitucionales.

- b) No deben establecerse exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de impuestos inmobiliarios y pago de derechos por servicios.

Solamente estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y los Municipios.

La Constitución²³ excluye de este beneficio a los bienes de dominio público que sean los utilizados por entidades paraestatales, bajo cualquier título, y que su uso sea para fines administrativos, o para propósitos distintos a los de su objeto público; y a los bienes públicos utilizados por particulares, bajo cualquier título.

- c) Se propone la conversión del cobro de las cantidades en Unidad de Medida y Actualización (UMA) a expresiones en pesos.

- d) Cuando se establezcan cuotas y tarifas ubicadas entre un mínimo y un máximo, se deben fijar en

la Ley los criterios precisos o procedimientos a seguir para determinar concretamente la ubicación de un contribuyente en tal rango de valor, procurando que dichos criterios conduzcan con toda certeza a lograr la equidad y proporcionalidad en el pago de la contribución. Es importante señalar, que se violentan los principios de proporcionalidad y equidad cuando al contribuyente se le aplica una tasa mayor al exceder de manera mínima el límite de rango inmediato inferior, por lo que, se tendría que buscar un esquema que impida tal situación, por ejemplo, el uso de una cuota fija.

- e) Se deben eliminar los cobros diferenciados por un mismo supuesto, o bien, presentar una justificación para respetar los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, como pueden ser los elementos extrafiscales.
- f)
- g) Se debe atender a la "Clasificación por Rubros de Ingresos", de conformidad con la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- h) Se sugiere respetar la competencia tributaria y evitar contravenir la exclusividad en la recaudación de algunas contribuciones.
- i) Se exhorta a cumplir con la coordinación fiscal, con los convenios y observar las prohibiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De manera particular, las entidades federativas coordinadas en materia de derechos, no pueden establecer el cobro de derechos municipales en los conceptos siguientes:²⁴

- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - Licencias de construcción.
 - Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - Licencias para conducir vehículos.
 - Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

²⁰ Consultable en: <http://www.diputados.gob.mx/sia/intranet/sia-dec-iss-07-05/anualizado/intro.htm>

²¹ Consultable en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6608>

²² Acción de Inconstitucionalidad 15/2019. Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/resolucion/2019-11/Acc_Inc_2019_15-Res.pdf

²³ Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁴ Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.



-Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total.
- Las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

2. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
-Registro Civil.
-Registro de la Propiedad y del Comercio.

3. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

4. Actos de inspección y vigilancia.

5. Los conceptos a que se refieren los numerales anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Finalmente, la Ley de Coordinación Fiscal señala que no se limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; sin embargo, para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas anteriormente.

- a) Se sugiere eliminar cualquier referencia que implique interpretaciones abstractas, tales como los conceptos: "otros", "similares", "los demás", "etc".
- b) Se utilizarán las unidades de medida para la determinación de la base establecidas por la legislación sobre metrología y normalización, y la Norma Oficial Mexicana: en longitud, el metro y sus equivalentes; en masa, el kilo y sus equivalentes; evitando gravar sobre unidades imprecisas y no reconocidas como lo pueden ser el bloque, el viaje, el camión, la pieza, los parámetros chico y grande, alto y bajo, ancho y estrecho.
- c) Es importante que en términos de transparencia, cumplir con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y publicar la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en la página del Ayuntamiento que corresponda.
- d) Cuando derivado de la aplicación del factor de actualización a los conceptos de cobro, resulten cantidades en centavos, se recomienda considerar dos dígitos después del punto decimal, y asimismo, no redondear las cantidades y adicionar una disposición a su proyecto de ley en la que se contenga una tabla

de redondeo de cantidades, de la manera siguiente:

CAPÍTULO -----	
DE LOS AJUSTES A CANTIDADES	
Artículo ---. Las cantidades se ajustarán de conformidad con lo siguiente:	
CANTIDADES	AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria Órgano de Información del Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la Entidad, así como al Concejo Municipal de La Yesca para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se exhorta a los Ayuntamientos de la entidad, así como al Concejo Municipal de La Yesca, para que, de conformidad con las atribuciones que les confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, sus Presupuestos de Egresos sean aprobados y publicados con posterioridad a la publicación en el Periódico Oficial de sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de lograr una congruencia financiera entre ambos ordenamientos, generando un balance presupuestario sostenible en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- El Congreso del Estado por conducto de sus órganos técnicos podrá suscribir convenios de colaboración para coordinarse con las Tesorerías Municipales y celebrar encuentros en la modalidad de mesas de trabajo presenciales o virtuales, para uniformar criterios que coadyuven en la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

En los encuentros para desarrollar las mesas de trabajo, solamente podrán intervenir las personas que acrediten su vínculo laboral con las Tesorerías Municipales, o en su caso, que sean autorizadas por el Cabildo o la autoridad competente del municipio que se trate.

QUINTO.- La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto en la reunión de dictaminación del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el municipio, podrá solicitar la comparecencia de la o el Presidente Municipal, las y los regidores, la o el Síndico, de la persona titular de la tesorería municipal, así como de los integrantes del Concejo Municipal de La Yesca, para formar parte del análisis de la iniciativa y responder cualquier duda relativa al proyecto.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Atendido su encargo Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:



–Le agradezco mucho, secretaria diputada Nadia Bernal.

Damos cuenta de la asistencia de la diputada Myrna María Encinas, integrante del grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, y continuando con el punto de asuntos generales complementarios una vez declinada la participación del diputado José Ignacio Rivas Parra,, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadanos, se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos para que presente su posicionamiento a la diputada Sofía Bautista Zambrano representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. SOFÍA BAUTISTA ZAMBRANO (PRI):

–Buenas tardes.

Con su permiso diputada Presidenta de compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, público que hoy nos acompañan.

Bueno hoy quiero comentarles, platicarles de una experiencia que tuvimos aquí en el Congreso, hace poco y también platicarles de una información que nos llegó y cómo es que se entrelaza esto.

Hace 15 días un poquito menos tal vez, el CONAFE tuvo bien pedirle al Congreso del Estado, celebrar su 50 Aniversario aquí, esta Institución pues como saben es la Institución por Excelencia en la Educación Rural y ellos decidieron celebrar en este en el patio de este recinto, el Aniversario número 50 de, de todo su trabajo que hacen, tuvimos la ponencia de una maestra maravillosa que nos explicó con, con el CONAFE en su ADN el crecimiento de esta institución; y yo quiero destacar la, porqué a diferencia de muchos programas estatales y federales como ustedes saben, los recursos, la obra pública, la infraestructura llega a partir de criterios numéricos de población; es decir, si una población tiene determinado número de habitantes, entonces le mandamos una escuela, si tiene determinado número de habitantes, entonces le mandamos una carretera o les mandamos determinadas cosas bien en sus servicios.

Y entonces digamos que de manera general la política pública, se rige mucho por este principio

numérico, poblacional costo-beneficio, pero la particularidad del CONAFE es que va justo a lo que es y ellos dicen si en una localidad, hay tres alumnos ¿ahí va a estar el CONAFE? si en una localidad tardamos en llegar cinco horas ¿ahí va a estar el CONAFE? y rompe con ese criterio numérico y atiende a la individualidad de cada una de las niñas y los niños que hay en Nayarit.

Y eso es algo que pues la verdad es maravilloso además de la forma en la que ellos trabajan porque están de hecho la diputada Belén estuvo ahí; ella fue miembro de esta Institución y la forma en la que ellos trabajan, bueno pues es que los jóvenes voluntarios que están estudiando o que cursan sus estudios ya de media superior, superior son los maestros y ellos nos decían que los niños bueno aprenden de manera colectiva a partir de lo que sí saben y luego comparten el conocimiento.

Luego exponen su conocimiento y su forma de evaluar, es enseñar a otro niño; lo cual es maravilloso es un mecanismo de enseñanza extraordinario que yo quiero reconocer en esta Tribuna pero además traerlo a cuenta, porque el perfil socioeducativo de la población atendida y la población que a la que se acerca CONAFE como ustedes saben, son de alta marginación y rezago social de dispersión poblacional como yo les platicaba en pequeñas localidades rurales e incluso padres de familia con baja escolaridad o sin una escolaridad alguna, alta movilidad poblacional.

Los estudiantes suelen contribuir con el trabajo remunerado no al sustento de la familia, hay presencia también de población indígena, las madres de familia son partícipes de los espacios educativos, pequeños espacios educativos porque ellas participan del orden del aseo de los servicios educativos así les llaman, porque puede haber las escuelas son generalmente multigrado es decir en un mismo salón están aprendiendo niños de 1º, de 4º, de 6º y los maestros como yo les platicaba y aquí hubo maestros, ellos desarrollan su servicio y a la vez llevan su proceso de formación profesional, el CONAFE les genera una prestación en una contra prestación económica para que puedan continuar con sus estudios y muchos de estos jóvenes una vez que se forman en el CONAFE se quedan como maestros de CONAFE que eso también es maravilloso.

Aquí en Nayarit, en preescolar se da una atención de 2.109 alumnos en 203, con 239



líderes educativos; así les llaman a los maestros se da también atención a 1.476 alumnos de primaria con 179 maestros y en secundaria y 1053 alumnos a partir de 108 maestros

Es decir, hay un total en el Estado de 4.638 alumnos con 526 líderes educativos o maestros, esto éste lo podemos encontrar en los lugares más recónditos de nuestro Estado, comunidades como Cerro Pelón, Arroyo, El Capomo, Las Guayabas, Los Tabacos, Los Tigres, Cora de Abajo, La Mesa, La Azalea, El Mezquite, Soquipilla, Tierras Blancas; es decir los puntos más alejados es donde se encuentra el CONAFE.

Y hay una situación muy particular que es la que ellos nos expresaron, allí habló una niña de primaria, hablo a una jovencita de secundaria, hablaron los maestros nos habían estado platicando que esos niños no, no son incluidos en programas sociales, es decir, si hay una beca, a esos niños no les llega a la beca, nos hablaban de la necesidad de contar con alimentos escolares y que no son parte de los programas de alimentos escolares por ejemplo de DIF porque éstos atienden escuelas más grandes.

Entonces la, la situación de ellos pues es que es una gran institución con una gran labor y que esos niños, aunque es una entidad federal pues esos niños no reciben generalmente otro tipo de apoyos.

Y entonces hace un par de días recibimos todos una invitación del Secretario de Planeación José Vicente Romero Ruiz, para que pudiéramos enviar vía correo electrónico nuestras propuestas, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, el plazo nos vence mañana y pues yo quise compartir aquí la propuesta que yo voy a enviar además de otras, pero quiero darle especial atención a esta; es que este padrón de niños de 4,638 alumnos en el proceso de planeación que haga el Gobierno del Estado, en la coordinación que vaya a tener DIF, la Secretaría d Bienestar Local, la Secretaría Federal, DICONSA no sólo en la esfera estatal, sino en la en el trabajo que se haga interinstitucional con las dependencias federales, puedan estas escuelas recibir alimentos preparados son como yo les decía es muy lejano o los insumos para que ellos puedan tener este tipo de beneficios; a su vez también que si en esta planeación en el Plan de Desarrollo de este Gobierno se incorporan

becas, útiles, uniformes cualquier beneficio que haya para los niños este padrón de niñas y niños también pueda ser considerado.

Y que bueno finalmente todos los niños cuentan así haya uno en una localidad yo creo que a ese niño hay que ir a atender y hay que hacerle participe de todos los beneficios que el Estado pueda ofrecer.

Pues esa será mi aportación a esta invitación que nos hace el secretario, la cual agradezco y pues también los invito a todos a que manden sus propuestas gracias. Es cuánto.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Muchas gracias diputada Sofía Bautista

En virtud de no haber más asuntos que tratar se cita a las ciudadanas y los ciudadanos legisladores a sesión pública ordinaria para hoy jueves 28 de octubre del año en curso dentro de diez minutos. Se clausura la sesión.

-Timbrado-13:56 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRIMER AÑO 18 DE OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2021	
PRESIDENTA:	 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Pablo Montoya de la Rosa
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:	 Dip. Laura Paula Monts Ruiz
SECRETARIOS:	 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara  Dip. Alejandro Regalado Curiel
SUPLENTES:	 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez  Dip. Luis Alberto Zamora Romero